



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 4 de abril de 2020

**Número 79**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda, Industria y Energía:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Nuevas actuaciones en materia de personal relacionadas con la  
exposición al COVID-19 . . . . . 5
- Área de Hacienda:  
Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito en  
el contexto de las medidas relacionadas con la exposición al  
COVID-19. . . . . 6  
Expediente de modificación de las bases de ejecución del  
Presupuesto 2020 en el contexto de las medidas relacionadas  
con la exposición al COVID-19 . . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Almería.—Número 3: autos 368/15, 107/15, 61/15 y 50/15 . . . 6
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 9: autos 607/18 . . . . . 8

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Cese y nombramiento de personal eventual . . . . . 9
- Alcalá de Guadaíra: Nueva organización del gobierno municipal. 10
- Almadén de la Plata: Creación de una bolsa de trabajo de Monitor  
Cultural. . . . . 14
- Bormujos: Modificación puntual . . . . . 19
- Las Cabezas de San Juan: Modificación de reglamento municipal. 20
- Carmona: Proyecto de actuación. . . . . 20
- Utrera: Modificación de proyecto de urbanización. . . . . 20

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Dinamización Ciudadana las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Educación.
- Delegación de Juventud.
- Delegación de Cultura.
- Delegación de Patrimonio.

A los efectos de coordinación política y administrativa se engloban en la Comisión de Inclusión Social las Delegaciones y materias siguientes:

- Delegación de Participación Ciudadana.
- Delegación de Servicios Sociales.
- Delegación de Igualdad.
- Delegación de Deporte.

*Cuarto.—Portavocía del Gobierno Municipal.*

Corresponde a la Portavocía del Gobierno Municipal las funciones y atribuciones propias del cargo así como los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Información municipal.
- La Secretaría General de la Corporación.
- Actas de Pleno y de Comisiones y libros oficiales del Ayuntamiento.
- El Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos.
- Procesos electorales.
- Servicio jurídico y de asesoramiento legal.
- Gabinete de Prensa.
- Medios de comunicación municipal.
- Relaciones con los medios externos de comunicación.
- Entidades y medios locales de comunicación.
- Coordinación de los Consejos Sectoriales.

*Quinto.—Derogar la resolución de la Alcaldía n.º 528/2017, de 12 de diciembre sobre nueva organización municipal.*

*Sexto.—De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.*

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.»

Alcalá de Guadaíra a 20 de marzo de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-2151

#### ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 29 de febrero de 2020, se ha aprobado por resolución de Alcaldía número 77, las bases que rigen la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor Cultural, del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de Monitor Cultural para el fomento de recursos culturales con el objeto de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la cultura asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones este perfil que se requieran.

Considerando para ello necesario aprobar unas bases para la constitución de la bolsa de trabajo referenciada en el párrafo anterior.

Visto el art. 19.tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el cual establece que:

«No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.»

Considerándose desde esta Alcaldía que la contratación que se pretende llevar a cabo está amparada por el tenor del artículo anteriormente transcrito, por los siguientes motivos: La contratación que se llevará a cabo está destinada a cubrir necesidades básicas del servicio de atención al ciudadano desde la sede de la Corporación Local. Además, la contratación pretendida se encuadra en una plaza existente en la plantilla municipal y por tanto prevista en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe realizarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de «concurso-oposición». Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo optarse por el concurso.

Considerando que se ha procedido a redactar las bases que habrá de regir la convocatoria comprensiva de los requisitos para concurrir, forma de provisión, proceso selectivo y cuantas especificaciones establece la legislación vigente en la materia, vengo en resolver:

Primero.—Declarar, en base a lo establecido en el art. 19.tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogados), el carácter prioritario de las funciones a desempeñar por el Monitor Cultural del Ayuntamiento, disponiendo la urgencia de su provisión.

Segundo.—Aprobar las Bases por las que se ha de regir la constitución de una bolsa de trabajo para atender las contrataciones de Monitores Culturales con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata en relación con el fomento de recursos culturales con el objeto de mejorar la realización de las actividades que en el ámbito de la cultura, en los siguientes términos:

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES CULTURALES»

Primera.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el fomento de recursos culturales con la intención de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la cultura, durante el periodo de vigencia de las correspondientes subvenciones determinadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales, así como para la ejecución de otros Programas y Subvenciones que surjan en el Ayuntamiento u otras contrataciones este perfil que se requieran.

El objeto del contrato será la realización de las funciones propias de un Monitor Cultural en los distintos programas del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para los que pudieran ser requeridos.

Las retribuciones brutas mensuales dependerán del importe de cada subvención y/o programa para este fin.

La jornada y horario de trabajo estarán sujetos a las características propias de cada programa y a las necesidades del servicio. Entendiendo siempre que la jornada de trabajo será parcial.

La presente convocatoria se hará pública mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda.—*Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera.—*Duración del Contrato.*

La duración del contrato estará sujeta a las condiciones del programa, en todo caso la contratación no podrá superar el límite establecido para este tipo de contrataciones.

Cuarta.—*Requisitos de admisión de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir.

Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior (antiguo FP II) o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto. Los aspirantes afectados por alguna minusvalía deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración del Imsero o sus equivalentes en Comunidades Autónomas.

En el momento de la contratación, carecer de antecedentes penales de delitos de naturaleza sexual, para lo que deberán aportar el certificado correspondiente en dicho momento.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante toda la vigencia de la bolsa de trabajo hasta el momento de la celebración del contrato.

Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

Quinta.—*Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases (disponible también en tablón de anuncios del Ayuntamiento), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, junto con la documentación acreditativa de méritos alegados.

Podrán presentarse ante el Registro General de ese Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 1, en el horario de 8.00 a 15.00 horas, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el mismo punto. Asimismo las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentada de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentran en la Sede electrónica, deberá anexarse obligatoriamente el modelo del anexo I de las presentes Bases.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por email [ayuntamientoalmaden@almadendelaplata.es](mailto:ayuntamientoalmaden@almadendelaplata.es) a este Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I. vigente.

Fotocopia de la titulación exigida.

Documentos acreditativos de los méritos alegados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. La Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y contendrá la composición del Tribunal calificador y la relación nominal de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos previstos en la Ley del Procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para poder subsanar el/los defectos que hubieran motivado la exclusión.

No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no existiese ningún aspirante excluido. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de cinco días hábiles se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo de la entrevista.

Sexta.—*Órgano de selección.*

El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía y estará compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Vocales: Tres empleados públicos del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un vocal.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Séptima.—*Convocatorias y notificaciones.*

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización de la entrevista, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de entrevistas y calificaciones obtenidas.

Octava.—*Proceso selectivo.*

Se establece como sistema de selección el Concurso, conforme a la siguiente valoración de méritos establecida en esta base con un máximo 12 puntos, de los cuales serán obligatorios obtener una puntuación mínima de 6 puntos para poder formar parte de la bolsa.

*Formación académica (máximo 3,50 puntos)*

— Por poseer Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 3 puntos,

— Por poseer una Titulación Universitaria: 3,5 puntos.

Las puntuaciones por las titulaciones no son acumulativas y se acreditarán por medio de su presentación ante este Ayuntamiento de fotocopia compulsada u original.

*Experiencia profesional (máximo de 3 puntos)*

Experiencia en puesto similar al ofertado en el último año; ésta deberá ser al menos un mes continuado de duración en el mismo puesto. No se valorarán los periodos inferiores a 1 mes.

Por cada mes completo, de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Pública en plaza de igual contenido al que se opta (Monitor Cultural): 0,25 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier tipo de Entidad Privada desarrollando trabajos culturales (Profesor, Educador Social, Ludotecas, Teatro,...): 0,10 puntos, con un máximo de 1 punto.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los periodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia de los contratos correspondientes, certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

*Proyecto (máximo 3 puntos).*

Presentación de un proyecto de Actividades Culturales. Se deberá tener en cuenta la denominación y localización del proyecto, los objetivos, los destinatarios, la metodología, la programación (temporalización y descripción de las actividades), los recursos materiales y humanos necesarios para su ejecución y los criterios de evaluación utilizados para constatar la consecución de los objetivos planteados.

El proyecto se entregará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas (en el caso de presentarse proyecto con un número de hojas superior al máximo estipulado, únicamente serán valoradas las 5 primeras), en papel A4, con márgenes de 2,50 cm, a doble interlineado y letra «Time New Roman», tamaño 12.

*Entrevista personal y defensa del proyecto (máximo 2,5 puntos)*

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y en consecuencia, quedará eliminado.

Se valorarán las actitudes, habilidades y conocimientos de las tareas a desarrollar como Monitor Cultural, además de la presentación y defensa del Proyecto de Actividades Culturales propuesto.

*Novena.—Calificación de los candidatos.*

La calificación definitiva de los aspirantes admitidos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá mediante sorteo público.

*Décima.—Propuesta y nombramiento.*

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento el listado definitivo de los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, ordenados conforme a la puntuación obtenida.

En el plazo de 5 días hábiles el Sr. Alcalde dictará Resolución con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, según la propuesta que eleve el Tribunal y abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo quedará elevado a definitivo.

*Undécima.—Bolsa de Trabajo.*

Constituida la bolsa para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, las personas integrantes de la misma podrán ser contratadas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren (entendiéndose éstos, todas aquellas de inaplazable necesidad), se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en esta Bolsa, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo estime oportuno, de forma motivada, convocar ex profeso un proceso selectivo para cubrir puestos vacantes o contratos temporales.

La vigencia de la bolsa como máximo será de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, y estará a disposición de quien la solicite para su consulta en las oficinas municipales durante su vigencia.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa o ampliación de la misma que sustituya la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia una sola vez por tres meses más mientras se tramita y resuelve una nueva bolsa.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Las comunicaciones al personal seleccionado se harán por el medio de notificación previsto en su solicitud, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada.

Para la formalización de un contrato derivado de la presente Bolsa de Trabajo, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. Será requisito indispensable para la formalización del contrato la presentación en el Ayuntamiento de Certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual expedido por el Ministerio de Justicia.

Los contratos se formalizarán, al amparo de la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar un período de prueba, de 15 días, conforme a lo previsto en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento. Todos los contratos serán a jornada parcial.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar el contrato de trabajo con este Ayuntamiento, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas por motivos médicos (enfermedad grave, incapacidad o baja temporal, embarazo, baja maternidad) que habrá de ser justificada documentalmente, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la Bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para el siguiente llamamiento.

Cualquiera que sea el contrato que se formalice con un interesado, una vez finalice el mismo, el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, a excepción del caso en que una persona fuese contratada temporalmente para cubrir vacaciones, una baja médica o sustitución temporal del servicio, con una duración no superior a 1 mes, a la finalización del contrato podrá volver al mismo lugar que ocupaba en la Bolsa antes de la contratación en función de su puntuación, en atención a posibles llamamientos.

De conformidad con el artículo 7.b) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Los casos de renunciaciones voluntarias se deben de formalizar por escrito mediante la presentación de la misma en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por no cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en causa de incompatibilidad determinada y aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984 del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.
- Por despido disciplinario.

Duodécima.—*Régimen jurídico. Recursos.*

*Régimen Jurídico:*

Las Presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de Almadén de la Plata, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la normativa que a continuación se relaciona y demás normas que sean de aplicación, así como a lo que resuelva, en su caso, el Alcalde-Presidente.

*Normativa de aplicación:*

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Recursos.*

1.—Recurso de Reposición.

Contra las presentes Bases y Convocatoria correspondiente, y los actos administrativos que deriven de la misma, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.—Recurso Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el anterior recurso potestativo de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

Decimotercera.—*Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitud en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes.

#### Anexo I

Solicitud para ser admitido al proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Monitor Cultural.

D./D.ª ... con N.I.F ... vecino de ... y domicilio a efecto de notificaciones en ... C.P. ... Teléfono ..., correo electrónico ... ante esta Alcaldía comparece y,

*Expone:*

Que vistas las bases para constitución de una bolsa de trabajo con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el fomento de recursos culturales con el objeto de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la cultura asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata,

*Solicita:* Tener por presentada la instancia y ser admitido/a al proceso de selección.

*Documentación que se acompaña a la instancia:*

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación exigida.

—  
—  
—

Me comprometo a presentar, en el momento de formalización del contrato, certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos constan en la presente solicitud y documentación que la acompaña.

En ..., a ... de ... de 2020.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)»

Tercero.—Aprobar la convocatoria y bases para constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitor Cultural con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata en el fomento de recursos culturales con la intención de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la cultura.

Cuarto.—Disponer la publicación de la convocatoria conjuntamente con sus bases en el tablón de anuncios Municipal, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.”

Lo que se hace constar para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 26 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

4W-1647

#### BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 30 de enero de 2020 se acordaron por el Pleno de la Corporación Municipal, en relación con la Propuesta del Delegado de Urbanismo relativa a la adaptación de las normas urbanísticas del PGOU de Bormujos al cumplimiento de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (Exp. MPGOU nº 02/19), los siguientes acuerdos, según certificado emitido por la Secretaria General con fecha 22 de enero pasado y que consta en el expediente de su razón:

«Primero.— Acordar la formulación de la Modificación Puntual del vigente PGOU de Bormujos (Exp. MPGOU 02/19) para la adaptación de las normas urbanísticas del PGOU municipal al cumplimiento de la ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Segundo.— Acordar la suspensión por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas referidas a la implantación de instalaciones de suministro de combustible y todas aquellas análogas incluidas en la referida Ley 11/2013, en todo el término municipal de Bormujos.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión de nuestra provincia, en el ETablón Municipal de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El enlace a través del cual se podrá consultar este acuerdo en el Portal Municipal de Transparencia es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadoresdetransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuacionesurbanisticas-en-ejecucion/>»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos,

En Bormujos a 11 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-2023



AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

**ANEXO I**

**SOLICITUD PARA SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA  
CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR CULTURAL**

D./D<sup>a</sup>.....con NIF.....vecino de  
..... y domicilio a efecto de notificaciones  
en..... CP  
..... Teléfono....., correo electrónico.....  
..... ante esta Alcaldía comparece y

**E X P O N E:**

Que vistas las bases para constitución de una bolsa de trabajo con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata para el fomento de recursos culturales con el objeto de mejorar la realización de las actividades en el ámbito de la cultura asumidas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata,

**S O L I C I T A:** Tener por presentada la instancia y ser admitido/a al proceso de selección.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA:**

Fotocopia del DNI.

Fotocopia de la titulación exigida.

-  
-  
-  
-

**ME COMPROMETO** a presentar, en el momento de formalización del contrato, certificado actualizado de delitos de naturaleza sexual, expedido por el Ministerio de Justicia.

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos constan en la presente solicitud y documentación que la acompaña.

En....., a .....de ..... de 2020

Fdo.: